

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24266 *ORDEN de 10 de septiembre de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 778/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.601, promovido por don Pedro Orpella Cerveró.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 12 de febrero de 1990, sentencia firme en el recurso de apelación número 778/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.601, promovido por don Pedro Orpella Cerveró, sobre infracción en materia de semillas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional con fecha 4 de julio de 1986, al conocer del recurso contencioso-administrativo número 44.601, promovido por don Pedro Orpella Cerveró, contra Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes; sin efectuar expresa declaración respecto de las costas causadas en la presente apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Hlmo. Sr. Subsecretario.

24267 *ORDEN de 19 de septiembre de 1990 por la que se reconoce oficialmente y se inscribe en el Registro de la Dirección General de la Producción Agraria la Asociación General de Criadores de Vacuno «Limusin» (AGELI).*

El Real Decreto 420/1987, de 20 de febrero, sobre selección y reproducción del ganado bovino de raza pura, en su artículo 3.º, determina que el reconocimiento oficial de toda Organización o Asociación que cree o lleve el libro genealógico de una raza determinada corresponderá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, siempre que dicha Organización o Asociación esté ubicada en más de una Comunidad Autónoma. En su artículo 7.º contempla la apertura de un Registro General en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, donde se inscribirán las Organizaciones o Asociaciones que obtengan este reconocimiento oficial.

La Orden de 15 de septiembre que desarrolla el Real Decreto 420/1987, de 20 de febrero, en su artículo 3.º, sitúa el mencionado Registro General en la Dirección General de la Producción Agraria.

En consecuencia, y por haber cumplido otra Asociación de criadores de ganado bovino de raza pura los requisitos exigidos en la legislación citada, procede disponer:

Artículo único.—Se reconoce oficialmente a la Asociación General de Criadores de Vacuno «Limusin» (AGELI), de ámbito nacional, domiciliada en Madrid, calle Hortaleza, 106, 3.º izquierda, y constituida por 42 socios, para que desarrolle funciones propias del correspondiente libro genealógico de la raza Limusina y se la inscriba en el Registro General de Asociaciones y Organizaciones de Criadores de Ganado Bovino de Raza Pura con el número 15.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 1990.

ROMERO HERRERA

Hlmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

24268 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.838, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferida en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.838, denominada «Productores de Almendras», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor, tiene un capital social de 3.388.000 pesetas y su domicilio se establece en Vasco Nuñez de Balboa, 21, Corte de Peleas (Badajoz), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 218 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, Francisco Sánchez Esteban; Secretario, Emeterio Ortega Sánchez; Vocales, Juan Dios Sánchez Gutiérrez, Antonio Córtes Vicente, Eleuterio Toribio Sánchez, Francisco Venegas Venegas y Narciso Rodríguez González.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 4 de septiembre de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Catalejo.

24269 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.840, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.840, denominada «Jorge», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social cultivo y comercio de frutas y hortalizas, tiene un capital social de 1.800.000 pesetas y su domicilio se establece en la calle Conejos, 11, Pedralba (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, Antonio Mallorca Muedra; Secretario, Antonio Mallorca Caballer; Vocal, María Teresa Cebriá Genovés.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 4 de septiembre de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

24270 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se dan normas complementarias sobre ayudas a la utilización de semillas certificadas.*

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se viene siguiendo una política de fomento del empleo de semillas de calidad, cuya producción haya sido oficialmente controlada y que se ha plasmado en las últimas campañas en el establecimiento, entre otras, de ayudas a la financiación para adquisición de dichas semillas. Se considera que para la próxima campaña, 1990/91 deben continuar este tipo de ayudas a la vista de los resultados alcanzados en las campañas anteriores.

Análogamente, se estima de interés continuar el sistema de ayudas establecido para la financiación de la patata de siembra que adquieran

Segundo.—A efecto de lo dispuesto en la citada Orden, el agricultor manifiesta que amortizará el crédito que obtenga en un plazo máximo de un año a partir de su concesión y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de, y que el pago de la semilla a la Entidad lo efectuará con el documento que le entregue la Entidad financiera, que corresponderá al importe total de la venta, y que sólo podrá ser hecho efectivo por el productor vendedor de la semilla una vez visado por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Tercero.—La Entidad vendedora garantiza que las semillas objeto de este contrato serán entregadas en envases precintados y etiquetados de acuerdo con la legislación vigente.

En prueba de conformidad, firman, por cuadruplicado y a un solo efecto, el presente documento,

Por la Entidad,

El comprador,

B. Documento de pago

Banco o Caja: Sucursal número

Domicilio (calle, plaza, etc.), número,
localidad,
provincia, C. P. número,
teléfono

En a de de

Sr. D.
domicilio (calle, plaza, etc.), número,
localidad,
provincia, C. P. número

Muy señor nuestro:

Por la presente le comunicamos que por esta Entidad (Banco o Caja) le ha sido concedido un crédito «para la compra de semillas certificadas por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero», campaña 19.../....., por un importe de pesetas (en cifra) (en letra)

correspondiente al contrato de compraventa número, que será efectivo tan pronto nos sea devuelto el presente documento conformado por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Atentamente,

.....
Firma y sello de Banco o Caja

Visado: Fecha

Nota: Al enviar este documento para su visado ha de ir acompañado del ejemplar que para el INSPV (hoja rosa), figura en el contrato de compraventa de semillas.

C. Otras estipulaciones

Cada Entidad puede establecer libremente en documento anexo estipulaciones complementarias a las anteriores, siempre que no representen modificaciones o restricciones de lo acordado más arriba, ni de lo que establece la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria.

D. Tramitación

El contrato de compraventa se extenderá por cuadruplicado en los impresos dispuestos para tal fin, siendo el destino de cada copia el siguiente:

Original. A presentar en la Entidad financiera.
Primera copia: Para el INSPV.
Segunda copia: Para la Entidad vendedora.
Tercera copia: Para el comprador.

Una vez obtenidos los correspondientes documentos de pago se presentarán para su visado al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero periódicamente, adjuntando la primera copia del contrato.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

24271 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1990, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca el premio «Nicolás Pérez Serrano» 1990 para tesis doctorales de Ciencia Política y Derecho Constitucional.

Entre las funciones que tiene encomendadas el Centro de Estudios Constitucionales reviste especial importancia la de promover las tareas de investigación en el campo de las ciencias sociales y, en particular, en las áreas de «Ciencia Política» y «Derecho Constitucional».

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, el Centro de Estudios Constitucionales ha dotado con periodicidad anual un premio que, amparado bajo el nombre del insigne constitucionalista y maestro de juristas don Nicolás Pérez Serrano, sirva de estímulo para los doctorados de aquellas materias.

En atención a lo cual la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales convoca el premio «Nicolás Pérez Serrano» correspondiente al curso 1989-1990, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el premio «Nicolás Pérez Serrano» para tesis doctorales correspondientes al curso 1989-1990, que estará dotado con 500.000 pesetas.

El premio, que podrá ser declarado desierto, se otorgará a la mejor tesis doctoral que, a juicio del Jurado, haya sido presentada, defendida y aprobada en el curso académico 1989-1990 (1 de octubre de 1989 a 30 de septiembre de 1990), en cualquiera de las Universidades españolas.

El Centro de Estudios Constitucionales se reserva el derecho exclusivo de publicar la obra premiada.

Segunda.—Los aspirantes al premio presentarán sus instancias, solicitando tomar parte en el concurso, en la Gerencia del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, 28071 Madrid). El plazo comprenderá desde la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, hasta las doce horas del día 30 de noviembre de 1990. A la solicitud deberán acompañarse tres ejemplares de la tesis y la certificación de la Facultad correspondiente en la que consten las fechas de presentación y lectura, así como la calificación obtenida.

Tercera.—La concesión del premio se efectuará por un Jurado nombrado y presidido por el Director del Centro de Estudios Constitucionales, cuya composición se hará pública en el acto del fallo.

La decisión del Jurado se dará a conocer antes del 31 de diciembre de 1990. Las resoluciones y fallo del Jurado serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y resolución.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.—El Director, Francisco J. Laporta San Miguel.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

24272 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1990, de la Subsecretaria, por la que se da publicidad al Acuerdo que determina criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de ayudas y subvenciones para la realización de programas de acción social y servicios sociales.

Habiéndose aprobado en Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 1990 el Acuerdo por el que se determinan criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de ayudas y subvenciones para la realización de programas de acción social y servicios sociales, una vez conformado por el Ministro Secretario del Consejo, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de septiembre de 1990.—La Subsecretaria, Carlota Bustelo García del Real.